



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000126-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez.
Sírvase proveer

Oficial mayor

AUTO No. 2203

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00126**-00 – divorcio

Dentro del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida mediante apoderado judicial por el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA JIMENEZ contra la señora ROSA AMALIA TOVAR VELASQUEZ, esculcado el expediente, encuentra esta agencia judicial que, en la contestación de la demanda se indicó que el matrimonio contraído por las partes intervinientes, en los Estados Americanos- en el estado de Florida – Miami por el Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami- Dade- Florida se decretó el divorcio y declaró disuelta.

Es por ello, que atendiendo las facultades otorgadas por los artículos 169 y 170 del C.G.P. se requerirá a las partes para que indiquen si la sentencia antes aludida ya se procedió al exequatur ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de homologar y reconocer la misma ante el estado colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes señores CARLOS ALBERTO GARCÍA JIMENEZ y ROSA AMALIA TOVAR VELASQUEZ, para que informen y de ser cierto alleguen la sentencia de exequatur ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de homologar y reconocer la sentencia del Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami- Dade- Florida que, decretó el divorcio y declaró disuelta la sociedad entre los consortes.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000126-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11798be6c9ae1dee2ea7025c956c18d78c2a910c7cdb76efe6823b578ae3c4**

Documento generado en 13/10/2023 03:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>